

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: TEWOLDE SERRANO MEDHIN

TÍTULO: CARABALÍ

RAMA: LITERARIA

TITULAR: TEWOLDE SERRANO MEDHIN

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 párrafo I de la Ley Federal del Derecho de Autor, el retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Número de Registro: 03-2022-020212500300-01

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2022

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



OzVUPMQI4uZhTwkQvkkrlEc7mQA43Dv2Nm3Euhl7PIDNsSSDjQDOdAySLUFzZGXEwsLPEd5rvb2lyaz4AP
mJXWRRkNSVuE0IZxCID4pqywkQD/5NA9CzA7cOX9F+YI8wXkU2bDivdhf4n1n/ngH8IZiFFmxcuxg4OzfiQg/
NhJMZ1J/A2HNRIHR+lwNMJPZ27IAymhDmkXxRcmx9oVUa3ITZFKIHcy9FrWENJRAP2j4i7XxM3JWNQW5J
bSbblcqwpQGfZN+7aeU4YhJNkBV4fXYf0e1qODSS5MlaA+XkWb7fusZRBc2yJUQDX2OHZpwg+Knj00F30ZK
4t5rw==



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR